



REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SALTILLO

Nuestra Misión

Impartir educación superior tecnológica de calidad, formando de manera integral profesionales competentes, con alto sentido de responsabilidad social, sólida formación en ciencia, tecnología e innovación, que contribuyan al desarrollo sustentable del país.

Nuestro Lema

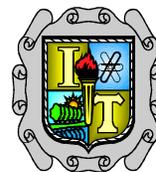
“La Técnica por la Grandeza de México”

Nuestros Colores

Guinda y Blanco

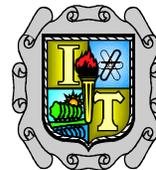
Nuestra Mascota

El Burro Pardo



Índice

FUNDAMENTACIÓN Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	3
CAPÍTULO I. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.....	3
DE LOS DERECHOS (APARTADO "A").....	4
DE LAS OBLIGACIONES (APARTADO "B").....	5
DE LOS ESTÍMULOS	5
CAPÍTULO II. SANCIONES.....	6



FUNDAMENTACIÓN Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

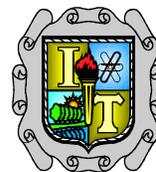
De conformidad con el Artículo 7° fracciones II y IV del Acuerdo que establece normas para la prestación de servicios del personal directivo y funcionarios docentes de los Institutos Tecnológicos dependientes de la Secretaría de Educación Pública y el numeral 1.0.0.0.0 inciso 5 del Manual de Organización del Instituto Tecnológico y considerando:

Que el Instituto Tecnológico de Saltillo es una institución de educación superior de alto reconocimiento, tanto en la región noreste del país, como en el Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos por haber aportado de manera permanente elementos educativos y administrativos de vanguardia en beneficio de la comunidad tecnológica.

Que el alumnado de esta institución requiere contar con mayor certeza de sus derechos y obligaciones, como miembro de esta amplia comunidad tecnológica, para que se le otorgue de manera plena, la certeza de su participación en el quehacer docente, cultural y deportivo.

Que el otorgar de manera clara y específica el conocimiento de los derechos y obligaciones del estudiantado, genera mayor confianza del alumnado hacia las autoridades, así como fomenta la cercanía con los docentes, lo que permitirá una mejor integración y aprovechamiento del conocimiento impartido, así como la disminución en los estándares de deserción educativa.

Que el Director del Instituto Tecnológico cuenta con la facultad y al mismo tiempo la obligación de dirigir y controlar la aplicación de los planes y programas del estudio, apoyos didácticos y técnicas e instrumentos para la evaluación del aprendizaje en el instituto tecnológico conforme a los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos por la Dirección General de Institutos Tecnológicos, se ha tenido a bien expedir, en colaboración con los Directivos Docentes del Instituto Tecnológico de Saltillo el presente

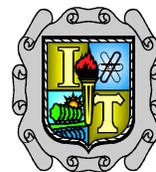


REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SALTILLO

Capítulo I. Derechos y obligaciones de los alumnos Apartado "A" De los Derechos

Artículo 1. Son derechos inalienables de los alumnos inscritos en el periodo lectivo vigente en el Instituto Tecnológico de Saltillo:

- a. Recibir la enseñanza que ofrece el Instituto, de acuerdo a su capacidad.
- b. Recibir la documentación que lo identifique como alumno escolarizado o de modalidad abierta y constancia de la escolaridad que haya acreditado en cada período.
- c. Recibir asesoría en la planeación de su carrera y de su trabajo escolar.
- d. Recibir, si así lo solicita, orientación en sus problemas académicos y personales.
- e. Recibir un trato respetuoso del personal del Instituto.
- f. Recibir los estímulos y premios descritos en el Capítulo de Estímulos, cuando se cumplan las condiciones que en el mismo se establecen.
- g. Recibir la inducción necesaria con referencia a los diferentes departamentos de la Institución con los que tendrá relaciones.
- h. Representar al Instituto en los eventos académicos, deportivos y culturales que se organicen dentro o fuera del Instituto, previa selección.
- i. Pertenecer y participar en las organizaciones académicas, deportivas y culturales estudiantiles del Instituto.
- j. Expresar sus ideas, en forma escrita o por cualquier otro medio, siempre y cuando se realice de manera pacífica y respetuosa, sin que se ataque la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público, de acuerdo a las leyes de aplicación general, los principios y reglamentos que rijan en el Instituto y no se entorpezca la buena marcha de las actividades administrativas y docentes al interior del plantel o del lugar donde se encuentren asignados con motivo de las actividades encomendadas.
- k. Obtener respuesta de las autoridades del plantel, de manera escrita, en las que se dé respuesta a sus inquietudes y peticiones.
- l. Expresar en las actividades docentes, puntos de vista distintos a los del catedrático, siempre con el debido fundamento, orden, consideración y respeto que merece la cátedra, el catedrático, la institución educativa y sus condiscípulos.
- m. Difundir sus ideas en boletines, periódicos, representaciones escénicas, etc., siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en el inciso j de este reglamento y se den a conocer en la publicación o representación, los nombres de los alumnos responsables de las mismas.



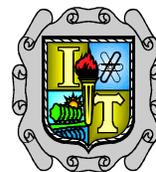
- Art. 2 Para el mejor desarrollo de sus conocimientos e interacción con la comunidad tecnológica, los alumnos podrán organizar seminarios, conferencias y otras actividades relacionadas con su formación, bajo la coordinación de las jefaturas de los Departamentos Académicos respectivos. Los organizadores de este tipo de eventos tendrán la responsabilidad de que éstos se conduzcan de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 10 de este reglamento.
- Art. 3 Cuando los alumnos, por medios legales, hayan obtenido recursos financieros para destinarlo al desarrollo de algún fin académico o de mejoras al Instituto, la administración custodiará dichos recursos, los alumnos tendrán derecho a recibir informes sobre el estado que guarden los mencionados recursos.

Apartado “B” de las Obligaciones

- Art. 4 Son obligaciones básicas de los estudiantes, las siguientes:
- a) Acatar y cumplir éste y los demás reglamentos, instructivos, comunicados y lineamientos que rigen su condición de alumnos.
 - b) Recabar ante las autorizaciones competentes del Instituto, para hacer uso de manera extraordinaria, de algún bien del Instituto.
 - c) Reparar los daños que por dolo haya ocasionado a los bienes de la institución.
 - d) Preservar, reforzar y enaltecer el prestigio y buen nombre de la Institución a través de su participación en las actividades que promueva el plantel y el Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos.
 - e) Asistir y cumplir íntegramente con el Programa institucional de Tutorías.

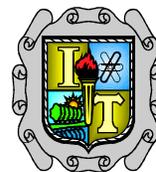
De los Estímulos

- Art. 5 La Dirección del Instituto podrá establecerá mecanismos de reconocimiento al desarrollo personal de los alumnos, para estimular a los alumnos que sobresalgan por su buen aprovechamiento, conducta o mérito por su participación en acciones verdaderamente relevantes en las actividades académicas, deportivas, culturales o altruistas, generadas dentro y fuera del Instituto.
- Art. 6 Estos reconocimientos podrán consistir en la constitución de premios o reconocimientos específicos, de acuerdo a las bases que al efecto se publiquen, así como en el otorgamiento de diplomas, medallas, menciones honoríficas y comisiones distinguidas, inscripciones en cuadros de honor y otras distinciones semejantes.



Capítulo II de las Sanciones

- Art. 7 Los actos realizados por alumnos del Instituto Tecnológico de Saltillo que se realicen con desapego a lo expresamente autorizado y contravengan las disposiciones establecidas en este instrumento serán motivo de sanción, misma que se establecerá de acuerdo a lo señalado en este reglamento.
- Art. 8 Las sanciones que se impongan a los alumnos serán exclusivamente de índole administrativa y se fijarán de acuerdo a la intención de generar un daño o perjuicio a la institución o a integrantes de la comunidad tecnológica, así como también se considerará la reincidencia, la gravedad de la falta y las condiciones en que la misma se generó.
- Art. 9 Se consideran faltas graves:
- a) Las que lesionen el buen nombre de la Institución.
 - b) Las vejaciones, malos tratos, discriminación, coacción moral o física o imposición de “Novatada” hacia cualquier miembro de la comunidad tecnológica.
 - c) La desobediencia al personal docente y administrativo del Instituto.
 - d) La realización de actos que de manera dolosa afecten el desarrollo de las actividades docentes o administrativas en el Instituto.
 - e) La falsificación o alteración de cualquier tipo de documentos escolares, relacionados o no, con el rendimiento docente del inculpado.
 - f) La sustracción sin autorización de la Dirección del Instituto de bienes institucionales o de terceros.
 - g) Los actos contrarios a la moral o las buenas costumbres.
 - h) El consumo de drogas prohibidas, alcohol y tabaco al interior del Instituto.
 - i) La distribución, comercialización o entrega en el espacio de las instalaciones del Instituto, de cualesquier tipo de droga no autorizada por un médico tratante.
 - j) La portación o uso de cualquier arma de fuego o explosivo, dentro del Instituto.
 - k) Causar daños o perjuicios debidamente acreditados, a la propiedad privada del personal y alumnado, en el interior de la Institución.
 - l) Utilizar instalaciones o bienes de cualquier índole del Instituto para otorgar apoyo a campañas políticas.
 - m) Tomar o pretender tomar ventaja mediante cualquier medio, ya sea escrito o por cualquier medio electrónico o analógico, antes o durante o después del desarrollo de evaluaciones o exámenes docentes de cualquier tipo, con la finalidad de engañar al sinodal, respecto al conocimiento de una materia o el rendimiento académico obtenido en un periodo determinado.
 - n) Generar acciones de cohecho al ofrecer o aceptar de cualesquier persona dádivas o favores de cualesquier índole con la finalidad de obtener una calificación aprobatoria o superior a la que ha obtenido para sí o para un tercero, en las evaluaciones ordinarias.
 - o) Causar daños o perjuicios a los bienes muebles o inmuebles de la Institución.
 - p) Dirigirse con insultos o palabras soeces o altisonantes a personal del Instituto.
 - q) Realizar faltas de respeto a alumnos con palabras soeces o altisonantes.
 - r) Hacer caer o pretender hacer caer en el error a personal docente o administrativo del instituto.



Art. 10 Se consideran faltas no graves:

- a) Las inasistencias parciales a las labores académicas a que se encuentren inscritos, incluyéndose la de participación en Tutorías, ya sea al interior del plantel o en actividades de vinculación académica.
- b) La portación de armas blancas o artefactos con la intención comprobada de causar daño a las instalaciones o a personas de la comunidad tecnológica.
- c) Realizar acciones de promoción o proselitismo político al interior de las instalaciones del plantel, lo anterior, sin menoscabo de la libertad de expresión consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- d) Faltas individuales o colectivas de disciplina al interior del Instituto que no pongan en riesgo la integridad de las personas o que afecten el funcionamiento de la institución.
- e) Faltas de respeto a cualquier miembro de la comunidad en que no se utilicen palabras soeces o altisonantes, que no impliquen discriminación, por circunstancia de género, estado físico o civil, condición social o preferencias sexuales.
- f) Ingerir alimentos y/o bebidas dentro de las aulas, laboratorios, talleres y auditorios, por no estar destinados a ello.
- g) Practicar juegos de azar y/o propiciar esta actividad dentro de la Institución, con fines de lucro.

Art. 11 Los sujetos que realicen acciones consideradas como faltas graves, serán sancionados de la siguiente manera:

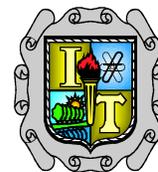
Nota Mala y Suspensión de derechos estudiantiles por una semana con registro en el expediente del alumno y aviso al padre o tutor para los supuestos señalados en los incisos “a, c, g, l, o y q” del artículo 9.

Para las faltas previstas en los incisos “b, k, p y r” del artículo 9 de este instrumento, se aplicará la suspensión por un semestre de los Derechos Estudiantiles, con registro en el expediente y aviso al padre o tutor, en caso de ser menor de edad.

En los casos de que se actualice el supuesto previsto en los incisos “d, e, f, h, i, j, m, n, p y, r” la sanción consistirá en suspensión definitiva de sus derechos escolares y baja definitiva del plantel, sin posibilidad de pretender nuevo ingreso. Esta sanción se informará de manera específica a la Dirección de Servicios Escolares de la Dirección General, para que tome las decisiones que considere aplicables.

En caso de reincidencia en los supuestos de los incisos “a, b, c, g, l, k, p y, r” la sanción consistirá en suspensión definitiva de sus derechos escolares y baja definitiva del plantel, sin posibilidad de pretender nuevo ingreso. Esta sanción se informará de manera específica a la Dirección de Servicios Escolares de la Dirección General, para que tome las decisiones que considere aplicables.

Adicionalmente a la sanción administrativa, en caso de la generación de lesiones o daños a la propiedad privada o pública que constituyan un delito, el Instituto actuará como coadyuvante con la autoridad administrativa correspondiente para el deslinde de responsabilidades, buscándose la reparación del daño.



Art. 12 Las sanciones que se aplicarán a las faltas no graves serán sancionadas con:

- a) Amonestación privada de manera verbal, cuando no exista reincidencia o antecedente del alumno, para los incisos a, c, d, e, f, y g del artículo 10 de este reglamento.
- b) En caso de reincidencia por primera vez, de las acciones descritas en los incisos señalados en el punto anterior, se aplicará amonestación por escrito, mediante nota mala con registro en el expediente del alumno y notificación al padre o tutor, en caso de ser menor de edad.
- c) En caso de reincidencia por segunda ocasión, de las acciones descritas en los incisos señalados en el punto anterior o por primera acción de la señalada en el inciso "b" del Artículo 10 de este instrumento, se aplicará suspensión de derechos estudiantiles por un semestre.
- d) En caso de reincidencia de por tercera ocasión de los actos previstos en los incisos "a, c, d, e, f, y g" del artículo 10 de este reglamento o primera reincidencia de la acción prevista en el inciso "b" se aplicará la Suspensión Definitiva de sus derechos estudiantiles en el plantel.

Art. 13 Todas las sanciones, serán impuestas por el Comité Académico del Instituto, escuchando previamente al inculpado, de acuerdo al procedimiento que se establezca en su reglamento de operación.

La aplicación de las sanciones, serán realizadas por el Director del Instituto, para lo cual se auxiliará de los Directivos y Funcionarios Docentes que tenga bajo su adscripción.

Art. 14 Cuando se trate de faltas que impliquen la comisión de un delito de índole penal, el Director del plantel turnará el expediente del alumno y el de los hechos, a la Dirección General, la que a su vez determinará la procedencia de someterlo a la Comisión de Honor. La aplicación de la sanción en este caso, la realizará el Director General, de acuerdo a los atributos que la normatividad le confiere.

Art.- 15 El Comité Académico del Instituto Tecnológico de Saltillo, queda facultado para conocer, analizar y resolver las faltas cometidas por estudiantes, que no se encuentren expresamente previstas en este instrumento.

Emitido por la Dirección del Instituto Tecnológico de Saltillo, para la mejor dirección y control de las actividades sustantivas del Instituto Tecnológico de Saltillo.

AVISO:

Derivado de la emisión por el Ejecutivo Federal del Decreto por el cual se crea el **Tecnológico Nacional de México**, publicado en el Diario Oficial el 23 de julio de 2014, se informa que el presente Reglamento Interior podrá sufrir modificaciones que en su momento serán dadas a conocer a la comunidad tecnológica.